JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, abril veintisiete (27) de dos mil quince (2015).

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN

Demandado: POSTOBÓN S.A. Y OTRO

Radicado: 05-001-33-33-012-2013-00096 00

ASUNTO: DENIEGA IMPUGNACIÓN POR EXTEMPORÁNEA. PROGRAMA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

En escrito obrante de en folios 572 a 582, el apoderado judicial de la entidad demandada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, presenta el día diecisiete (17) de abril de dos mil quince (2015), recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el veinte (20) de marzo del año en curso, la cual, fue notificada mediante mensaje de buzón electrónico para notificaciones judiciales de conformidad con el inciso 1º del artículo 203 de la Ley 1437 de 2011, el **veinticuatro de marzo del corriente año**, como consta en folios 544 a 549 del plenario.

Las sentencias de primera instancia proferidas por los jueces administrativos, son apelables dentro de los diez días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011.

De lo anterior, se deduce que la oportunidad para la parte demandada de apelar la sentencia de primera instancia proferida en este proceso, era **hasta** el día catorce (14) de abril de dos mil quince (2015) incluido, por lo que el recurso propuesto en fecha diecisiete (17) de abril de esta anualidad, deviene en extemporáneo y en consecuencia no se le dará trámite al mismo.

Por otro lado, la apoderada judicial de la parte demandada POSTOBÓN S.A. interpuso y sustentó recurso de apelación dentro del término legal previsto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 inciso 4 de la Ley 1437 de 2011, antes de resolver sobre la concesión de dicha impugnación, el Juzgado Doce Administrativo Oral de Medellín, convocará a la audiencia de conciliación prevista en esta norma.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**,

RESUELVE:

- DENEGAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso de apelación que fuera interpuesto por el apoderado de la parte demandada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, contra la sentencia de primera instancia proferida en marzo veinte (20) de dos mil quince (2015).
- 2. CITAR a las partes en este proceso a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, prevista en el artículo 192 inciso 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que tendrá lugar el día 22 de junio de 2015 a las tres de la tarde (03:00 p.m.). La audiencia tendrá lugar en las instalaciones del Despacho, ubicado en Calle 42 No. 48 55 piso 1º de Medellín.

Advertir a las partes que su asistencia será obligatoria, y de no asistir la parte apelante a la audiencia, se declarará desierto el recurso como lo previene el artículo 192 inciso 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 Se reconoce personería a HORACIO DE JESÚS BARRIOS GONZÁLEZ, con tarjeta profesional 80.928 C.S. de la J., según poder que consta de folios 583 a 585, para que represente los intereses de la entidad demandada SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin/82.

Medellín, <u>ABRIL 28 DE 2015</u>. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA

Secretario